

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo de la referencia, informando que, la apoderada de la parte ejecutante allega avalúo comercial del inmueble identificado con MI N° 124-24642 ORIP Caloto, N° predial 00-01-0000-0001-0383-0-00000000. De igual manera se informa que, revisado el correo institucional del Despacho, la libelante no ha atendido requerimiento que se le hiciera mediante Auto N° 288 del 17 de mayo de 2022, relativo a la gestión del Comisorio N° 03 del 21 de abril de los corrientes, librado ante la Secretaría de Gobierno Municipal de Caloto, para la práctica de diligencia de Secuestro del citado inmueble. Por parte de la dependencia enunciada tampoco se registra respuesta al respecto. Sírvase proveer.

La secretaria,


LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA : AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 660
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA NO. 2019-00033-00

ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Acorde al informe secretarial que antecede, y revisado el infolio en su integridad, corresponde a este Estrado Judicial, en primer término y antes de dar trámite al avalúo allegado por la apoderada del ejecutante, verificar la práctica de la Diligencia de Secuestro, en los términos en los que fuera decretada en Auto N° 77 del 10 de julio de 2019 y para lo cual se libró Comisión ante la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Caloto – Cauca, lo anterior en aplicación del artículo 444 del CGP.

Vistas las actuaciones agregadas a la carpeta digitalizada, se tiene que, el Despacho Comisorio N° 03, fue librado el pasado 21 de abril de los corrientes, a fin de que, por intermedio de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, se practicara la diligencia de secuestro del inmueble identificado con MI N° 124-24642 ORIP Caloto, ubicado en la vereda Palomocho de Caloto – Cauca. El mismo fue remitido por Secretaría del Juzgado a la apoderada de la activa, en la misma fecha, a la dirección electrónica mlcarvajalo@yahoo.com.

Posteriormente, con Auto N° 288 del 17 de mayo de los corrientes, se requirió a la parte interesada, a fin de que informara las resultas de la gestión relacionada con la práctica de la comisión antes enunciada, sin que hasta el momento se haya obtenido respuesta sobre el particular. De igual manera, la dependencia comisionada no ha remitido las diligencias, por lo que se desconoce el estado actual del trámite reseñado.

Así las cosas, previo a correr traslado del Avalúo comercial, aportado por la apoderada del demandante, se ordenará requerirla nuevamente, a efectos de que informe al Juzgado las resultas de las diligencias cuya práctica se comisionó desde el pasado 21 de abril de 2022. De igual manera se ordenará oficiar a la Secretaría de Gobierno Municipal de esta localidad, a efectos de que informe si la parte interesada gestionó lo pertinente para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble previamente identificado, y de ser así, cuál es el estado actual del trámite encomendado.

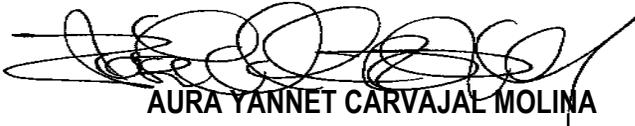
Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la apoderada de la parte demandante, a fin de que informe al Despacho, las gestiones adelantadas a fin de practicar la diligencia de secuestro comisionada mediante Despacho N° 03 del 21 de abril de 2022, siendo objeto de la misma, el inmueble identificado con MI N° 124-24642 ORIP Caloto, ubicado en la vereda Palomocho de este municipio. Lo anterior en razón a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **CONCEDASE** al efecto, el término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CALOTO – CAUCA, a efectos de que informe si la parte interesada gestionó lo pertinente para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado en el numeral anterior, y de ser así, cuál es el estado actual de la Comisión encomendada. **CONCEDASE** al efecto, el término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA

JUEZ